



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



LA GACETA ESTUDIANTE UNIVERSITARIA

La Gaceta Estudiantil Universitaria TEEU-12-2026

24 de septiembre de 2026

ESTATUTO ORGÁNICO DEL PARTIDO LA FRANJA

TÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO LA FRANJA.

CAPÍTULO ÚNICO FUNDAMENTOS GENERALES.

Artículo 1.- Identidad del Partido.

La Franja es una organización estudiantil, adscrita a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR). Su orientación es democrática, progresista y participativa. La acción política de la agrupación se inspira en los principios históricos del Movimiento Estudiantil y en la misión de la Universidad de Costa Rica.

Sus objetivos centrales son: la defensa de la educación superior pública, la incidencia en los asuntos nacionales, la promoción y protección de los derechos humanos, la oposición a toda forma de discriminación y la consolidación de la democracia costarricense.

Artículo 2.- Carta Ideológica y Principios Rectores.

La acción política y la visión ideológica de La Franja se encuentran definidas en su Carta Ideológica, la cual refleja la apuesta por un progresismo feminista, democrático, ecológico y solidario. Cualquier modificación a esta Carta sólo podrá ser aprobada mediante acuerdo expreso de la Asamblea General.

Artículo 3.- Programas y Planes de Acción.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos anteriores, el partido elaborará programas de acción política que traduzcan los principios de la Carta Ideológica en objetivos y acciones concretas.

Dichos planes serán formulados por la Coordinación de Formación Política del partido y deberán contar con la aprobación de la Asamblea General.

Esta disposición será aplicable también a los planes de trabajo que se

SIN ESTUDIANTES
NO HAY
DEMOCRACIA



presenten en el marco de las elecciones de la FEUCR.

Artículo 4.- Símbolos del Partido.

La Franja contará con colores y divisa propios, definidos en formato RGB: Oliva (138, 134, 50) y Herrumbre (174, 67, 29), que deberán utilizarse en la identidad visual de la agrupación en sus versiones positiva y negativa.

Artículo 5.- Militancia.

Son militantes de La Franja las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica que se encuentren federadas, tengan matrícula activa y manifiesten su adhesión al partido mediante la inscripción en el padrón y la aceptación de la Carta Ideológica, según los procedimientos establecidos por el Comité Ejecutivo.

La pertenencia al partido no es indefinida: podrá cesar por aplicación de las causales de pérdida de militancia establecidas en este Estatuto y en la normativa de la Federación de Estudiantes.

Artículo 6.- Derechos y Obligaciones de la Militancia.

Quienes conforman la militancia de La Franja gozarán de los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar con voz y voto de las Asambleas Generales del partido;
- b) Defender y apegar sus actuaciones a los principios establecidos en la Carta Ideológica;
- c) Ejercer libremente cualquier concepción política, filosófica o social, siempre que no atente contra la dignidad humana, la libertad, la democracia y la justicia;
- d) Participar activamente en procesos de formación política;
- e) Colaborar en las campañas y procesos electorales en que participe el partido.
- f) Cumplir la normativa nacional e internacional, así como la normativa universitaria y federativa;
- g) Acatar las directrices emanadas del Comité Ejecutivo;
- h) Contribuir a la incorporación de nueva militancia;
- i) Las demás que establezca el presente Estatuto.

Artículo 7.- Marco Jurídico Aplicable.

La Franja se rige por lo establecido en este Estatuto, el Estatuto Orgánico de la FEUCR, la Constitución Política de la República de Costa Rica, los tratados internacionales de derechos humanos y la Ley General de la Administración Pública, así como las



demás disposiciones de derecho público.

Artículo 8.- Jerarquía Normativa.

Las fuentes jurídicas que orientan al partido se aplicarán en el siguiente orden:

1. Instrumentos internacionales de derechos humanos que amplíen la protección de los derechos reconocidos en la Constitución Política.
2. Constitución Política de la República.
3. Ley General de la Administración Pública.
4. Estatuto Orgánico de la FEUCR.
5. Normativa conexa al EOFEUCR.
6. Regulaciones del TEEU.
7. Estatuto Orgánico de La Franja.

Artículo 9.- Paridad y Alternancia.

La conformación de todos los órganos del partido deberá garantizar el cumplimiento efectivo de la paridad de género y la alternancia en los cargos de representación.

TÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO.

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO.

Artículo 10.- Órganos principales.

Son instancias del partido: la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Disciplina, la representación ante el CSE, el Tribunal Electoral Interno, las Comisiones Permanentes.

Las personas que ocupen puestos en estos órganos podrán participar en actividades políticas a nivel cantonal, provincial o nacional. No obstante, esa participación será a título personal y nunca en representación del partido o de los cargos que desempeñen.

Artículo 11.- Quórum de funcionamiento.

Para que cualquiera de los órganos partidarios pueda sesionar y adoptar acuerdos, será necesaria la presencia de la mitad más una de las personas que los conforman.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Las decisiones de los órganos del partido se tomarán por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- Carácter de la Asamblea.

La Asamblea General constituye la máxima autoridad de deliberación y decisión dentro del Partido La Franja.



Artículo 14.- Participación en la Asamblea

Tendrán pleno derecho de voz y voto en la Asamblea General todas aquellas personas reconocidas como militantes del partido, de conformidad con este Estatuto y la normativa de la FEUCR.

Artículo 15.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea podrá reunirse de forma ordinaria y extraordinaria.

- a) Ordinarias: deberán celebrarse al menos tres veces durante el primer ciclo lectivo y dos veces en el segundo ciclo.
- b) Extraordinarias: podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo cuando lo estime oportuno, o bien a solicitud de un mínimo de quince militantes.

Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia del Comité Ejecutivo, o en su ausencia por la Secretaría General.

El quórum se verificará de la siguiente forma:

1. Primer llamado: mitad más una de las personas con derecho a participar.
2. Segundo llamado (15 minutos después): un tercio más una de

las personas con derecho a participar.

3. Tercer llamado (15 minutos después): con las personas presentes, la Asamblea dará inicio.

Artículo 16.- Convocatorias.

La Secretaría General será responsable de comunicar las convocatorias, enviándolas a los correos electrónicos registrados en el padrón de militancia.

- a) Ordinarias: con un mínimo de tres días naturales de anticipación.
- b) Extraordinarias: con al menos 24 horas de antelación.

Toda convocatoria deberá indicar, como mínimo:

- a) Fecha y hora de la sesión.
- b) Lugar físico o medio virtual en el que se realizará.
- c) Orden de los asuntos a tratar.

Si la sesión se realiza de manera virtual o mixta, la convocatoria deberá especificar el mecanismo de acceso.

Artículo 17.- Votaciones en Asamblea General

Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

El procedimiento de votación se desarrollará con carácter público,



realizándose a mano alzada o a través de sistemas tecnológicos que garanticen idénticos niveles de transparencia, autenticidad e intermediación en el cómputo. El voto secreto solo procederá en aquellos supuestos de naturaleza excepcional que, siendo previamente propuestos por el Comité Ejecutivo, cuenten con la aprobación expresa de la Asamblea, sin que pueda ser utilizado en ningún otro caso no previsto en el presente artículo.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación. Si persiste, la Presidencia del Comité Ejecutivo ejercerá el voto de calidad.

El derecho al voto es personal y no podrá ser transferido ni delegado.

Artículo 18.- Presentación de mociones

Cualquier militante podrá presentar mociones en la Asamblea General sobre asuntos de interés para la agrupación. Las mociones que se sometan a la consideración de la Asamblea deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General, bien con una antelación mínima de una hora al inicio de la sesión, bien durante el propio desarrollo de la Asamblea.

Una vez admitida a trámite, la persona proponente tendrá derecho a exponer los fundamentos de su iniciativa, y acto seguido se concederá la palabra

a quienes deseen manifestarse a favor o en contra de la misma. La Presidencia será la encargada de ordenar los turnos de intervención, otorgando el uso de la palabra por estricto orden de solicitud.

CAPÍTULO III COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 19.- Carácter del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo constituye el órgano administrativo y político-operativo encargado de las labores cotidianas del partido. Su composición deberá siempre garantizar la alternancia y la paridad de género.

Artículo 20.- Composición del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará conformado por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría General.
- c) Tesorería.
- d) Secretaría de Comunicación.
- e) Secretaría de Sedes y Recintos.

Las personas que ocupen estos puestos serán electas en Asamblea General por mayoría simple antes del 15 de diciembre de cada año. Su mandato será por un año, con posibilidad de reelección una única vez en el mismo cargo. Las funciones



comenzarán el 1.º de enero del año siguiente.

Las personas que ejerzan estos cargos podrán participar en actividades políticas a nivel cantonal, provincial o nacional, pero únicamente a título personal, sin utilizar el nombre del partido ni el puesto que ostentan.

Artículo 21.- Requisitos para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo.

Para ser electo en el Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser estudiante federado/a y regular de la Universidad de Costa Rica.
- b) Haber cumplido la mayoría de edad.
- c) No desempeñar cargos en el Directorio de la FEUCR ni en el Cuerpo Coordinador del CSE.

Artículo 22.- Funciones del Comité Ejecutivo.

Corresponde al Comité Ejecutivo:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos del partido.
2. Sesionar ordinariamente al menos cada quince días.
3. Supervisar las labores de las comisiones permanentes y temporales.
4. Adoptar acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del partido.

5. Nombrar, por mayoría simple, a las coordinaciones de comisiones especiales.
6. Designar y suplir temporal o definitivamente a las coordinaciones de las comisiones contempladas en este Estatuto.
7. Remover coordinaciones de comisiones cuando lo estime pertinente, mediante mayoría simple.
8. Solicitar informes de rendición de cuentas a las comisiones cuando lo considere oportuno.
9. Administrar los recursos financieros del partido según lo dispuesto en este Estatuto.
10. Mantener comunicación constante, clara y directa con la militancia.
11. Presentar un informe de labores al concluir la gestión, convocando para ello a la Asamblea; además, rendir cuentas siempre que cualquier militante activo lo solicite.
12. Defender los derechos e intereses de la militancia.
13. Las demás que este Estatuto disponga.

Artículo 23.- Sesiones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo deberá reunirse de manera ordinaria al menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuando la Presidencia lo convoque.



Deberá permitir sesiones abiertas cuando la militancia lo solicite para expresar opiniones, propuestas o peticiones. Dichas sesiones deberán convocarse con al menos cinco días de anticipación a través de los medios oficiales escritos o electrónicos del partido.

Artículo 24.- Derecho a voto en las sesiones.

Todas las personas que conforman el Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación. Si el empate persiste, conforme al artículo 40 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.

Artículo 25.- Funciones de la Presidencia.

Son deberes y atribuciones de la Presidencia:

1. Coordinar las labores generales del partido.
2. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo.
3. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo.
4. Representar al partido ante los órganos de la FEUCR.
5. Dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo.

6. Suspender sesiones del Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario.
7. Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del partido.
8. Emitir disposiciones vinculantes para las comisiones permanentes y temporales.
9. Aprobar las solicitudes financieras presentadas por la Tesorería.
10. Delegar, cuando sea pertinente, funciones específicas en la Secretaría General o en otras personas del Comité Ejecutivo, notificándolo por escrito.
11. Convocar, con al menos tres días de antelación, reuniones con los órganos señalados en el artículo 8 de este Estatuto para definir líneas de trabajo, las cuales deberán celebrarse al menos una vez por semestre.
12. Las demás que este Estatuto disponga.

Artículo 26.- Funciones de la Secretaría General.

Son deberes y atribuciones de la Secretaría General:

1. Sustituir a la Presidencia en la totalidad de sus funciones cuando esta se ausente.
2. Asumir las funciones que le delegue la Presidencia y asesorarle en el ejercicio de sus responsabilidades.



3. Elaborar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones del Comité Ejecutivo.
4. Redactar las minutas de las actividades del partido.
5. Recibir mociones para las Asambleas y verificar su validez.
6. Facilitar información y documentos de carácter público cuando se solicite.
7. Tramitar cartas, denuncias o renuncias de la militancia dirigidas al Comité Ejecutivo.
8. Servir de enlace entre el Comité Ejecutivo y los demás órganos partidarios.
9. Mantener comunicación activa con la militancia, informando sobre actividades, decisiones y recordando la normativa aplicable del partido, la Universidad y el país.
10. Otras funciones que disponga este Estatuto.

Artículo 27.- Funciones de la Secretaría de Comunicación.

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Comunicación:

1. Redactar, junto con la militancia activa, los pronunciamientos oficiales del partido y divulgar la información pública emitida por la Secretaría General en un plazo máximo de siete días.
2. Diseñar los contenidos, la línea gráfica y la identidad comunicacional de la agrupación.

3. Elaborar un plan de comunicación en el primer mes de gestión y presentarlo al Comité Ejecutivo.
4. Administrar de manera eficiente y transparente las redes sociales y medios de difusión del partido.
5. Coordinar la divulgación en medios de comunicación internos y externos a la UCR.
6. Redactar oficios y comunicaciones con aval del Comité Ejecutivo.
7. Las demás que este Estatuto establezca.

Artículo 28.- Funciones de la Tesorería.

Son deberes y atribuciones de la Tesorería:

1. Administrar responsablemente los recursos financieros del partido.
2. Recibir los aportes de las personas electas en representación estudiantil y destinarlos a actividades partidarias.
3. Cumplir con la normativa financiera de la FEUCR.
4. Elaborar un presupuesto anual para actividades y campañas.
5. Gestionar fondos provenientes de actividades y donaciones voluntarias.
6. Rendir informes semestrales sobre la situación financiera y los logros alcanzados.



7. Mantener registros, inventarios y balances del uso de los recursos.
8. Las demás que este Estatuto disponga.

CAPÍTULO IV TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO.

Artículo 29.- Carácter del Tribunal.

El Tribunal Electoral Interno es la instancia encargada de organizar y fiscalizar los procesos electorales de La Franja. Gozará de autonomía funcional y administrativa plena, y tendrá competencia exclusiva en materia electoral dentro del partido.

Artículo 30.- Composición y periodo.

El Tribunal estará conformado por tres cargos:

1. Presidencia.
2. Secretaría.
3. Fiscalía.

El periodo de ejercicio será de un año, iniciando el 1.º de abril y concluyendo el 31 de marzo del año siguiente. Las personas que ocupen estos cargos podrán serreelectas únicamente por una vez en la misma función.

Artículo 31.- Elección de cargos.

Las personas que conformen el Tribunal serán elegidas en Asamblea

General, respetando los principios de paridad y alternancia.

Podrá postularse cualquier militante del partido, siempre que no ocupe simultáneamente cargos en el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Disciplina, la fracción ante el CSE, el propio Tribunal o las coordinaciones de comisiones permanentes.

Artículo 32.- Atribuciones.

Corresponde al Tribunal Electoral Interno:

1. Supervisar y organizar los procesos electorales del partido, asegurando el funcionamiento democrático de la agrupación.
2. Verificar el quórum de las Asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo y fiscalizar las votaciones realizadas en ellas.
3. Garantizar el cumplimiento de la paridad y la alternancia en las elecciones internas, así como en los procesos electorales estudiantiles en que participe el partido.

Artículo 33.- Funciones de la Presidencia.

Son deberes y atribuciones de la presidencia, las siguientes:

- a) Representar al Tribunal Electoral Interno ante los órganos de La Franja.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Tribunal.



- c) Elaborar, junto con la Secretaría la agenda de las Sesiones del Tribunal.
- d) Dirigir las deliberaciones y mantener el orden durante las sesiones de la Asamblea General Partidaria.
- e) Coordinar la planificación y ejecución de los procesos electorales internos.
- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico y el mantenimiento de los acuerdos electorales.
- g) Resolver, con el Tribunal, las cuestiones procedimentales que surjan durante los procedimientos electorales.
- h) Suscribir, junto con la Secretaría, las actas las resoluciones del Tribunal.
- i) Las demás que este Estatuto le confieran.

Artículo 34.- Atribuciones de la Secretaría.

Son deberes y atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

- a) Llevar el registro oficial de las sesiones, acuerdos, resoluciones, y demás actuaciones del Tribunal.
- b) Elaborar y custodiar las actas del Tribunal Electoral Partidario.
- c) Mantener actualizado el calendario electoral y los plazos de cada proceso.
- d) Llevar un registro de la militancia con derecho a

participar en cada proceso electoral.

- e) Gestionar las comunicaciones del Tribunal con las personas candidatas, órganos de La Franja y demás partes interesadas.
- f) Apoyar técnicamente a la presidencia y a los demás miembros de los procesos electorales.
- g) Suplir a la presidencia ante cualquier ausencia.
- h) Las demás que este estatuto y la presidencia le confieran.

Artículo 35.- Atribuciones de la Fiscalía.

Son deberes y atribuciones de la Fiscalía, las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos Internos y Normativa Electoral Federativa.
- b) Velar por la imparcialidad, transparencia y equidad del proceso electoral.
- c) Supervisar que las actuaciones del Tribunal se ajusten a sus competencias y procedimientos.
- d) Investigar, de oficio o a partir de denuncias, posibles irregularidades electorales.
- e) Recibir y tramitar denuncias relacionadas con infracciones a la normativa electoral.
- f) Fiscalizar el escrutinio y la contabilidad de los votos.



- g) Abstenerse a participar en decisiones cuando existe conflicto de intereses.
- h) Las demás que este estatuto y la presidencia, mientras no se desarrolle un conflicto de intereses, le confiera.

Artículo 36.- Procesos electorales.

El Tribunal será responsable de todos los procesos de elección que se desarrollen dentro del partido. Asimismo, colaborará con la Presidencia en el conteo y validación de los votos emitidos en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA.

Artículo 37.- Composición y vigencia.

El Comité de Ética y Disciplina estará conformado por tres personas propietarias, quienes deberán cumplir con los requisitos de militancia señalados en este Estatuto y en la normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La conformación del Comité deberá ajustarse a los criterios de paridad y alternancia establecidos por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Su elección deberá realizarse antes del 15 de diciembre de cada año, para un mandato de un año que iniciará el

1.º de enero. La reelección será posible únicamente por una vez en el mismo cargo.

Artículo 38.- Elección.

Las personas que conformen el Comité de Ética y Disciplina serán escogidas por la Asamblea General mediante votación pública y nominal.

Artículo 39.- Funciones.

Corresponde al Comité de Ética y Disciplina:

- a) Investigar, de oficio o a raíz de denuncia, las faltas atribuidas a militantes que vulneren los deberes de ética, probidad, legislación nacional o internacional, normativa federativa, este Estatuto o los estándares de disciplina interna.
- b) Establecer lineamientos generales para la tramitación de los procesos disciplinarios.
- c) Resolver las causas sometidas a su conocimiento, absolviendo o imponiendo sanciones según corresponda.

Artículo 40.- Presentación de denuncias.

Las denuncias deberán interponerse conforme a los principios del debido proceso y por los medios definidos por el propio Comité.



Únicamente serán admisibles las denuncias formuladas contra una persona o grupo de militantes del partido. Además, deberán referirse a hechos ocurridos en los dos años anteriores a la fecha de su presentación.

Artículo 41.- Procedimiento disciplinario.

En los procesos iniciados de oficio, el Comité emitirá una resolución que identifique a la persona acusada y los hechos imputados.

En los casos iniciados por denuncia, ésta deberá presentarse por escrito e incluir: nombre y calidades de la persona denunciada, hechos que la sustentan, ofrecimiento de prueba, petición concreta y medios de notificación de ambas partes.

El Comité deberá pronunciarse sobre la admisibilidad de la denuncia dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, declarando la apertura del proceso o el rechazo ad portas.

Una vez abierto el proceso, se notificará a la persona denunciada y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para contestar, ofrecer pruebas y señalar un medio para notificaciones.

En casos de especial gravedad, si la persona denunciada ocupa un cargo de representación, deberá separarse

temporalmente de sus funciones mientras dure el proceso.

Posteriormente, el Comité convocará a una audiencia privada. En esta audiencia se procurará primero un acuerdo conciliatorio; de no lograrse, se evacuarán pruebas y se escucharán alegatos y conclusiones.

Las audiencias serán grabadas y custodiadas únicamente por el Comité, que será responsable de su destrucción una vez concluido el proceso en firme.

La resolución deberá dictarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la audiencia y notificarse a las partes. Contra las decisiones del Comité cabrán los recursos de revocatoria y de revocatoria con apelación en subsidio.

Artículo 42.- Sanciones.

El Comité de Ética y Disciplina podrá imponer, según la gravedad de los hechos, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Destitución de los cargos que la persona sancionada ocupe dentro del partido.
- c) Suspensión temporal de la militancia.
- d) Expulsión definitiva del partido.



CAPÍTULO VI COMISIONES PERMANENTES DEL PARTIDO.

Artículo 43.- Carácter de las comisiones

Las comisiones estarán adscritas al Comité Ejecutivo y podrán ser permanentes o especiales.

Se consideran comisiones permanentes:

1. Comisión de Sedes y Recintos.
2. Comisión de Formación Política.

Serán comisiones especiales todas aquellas que el Comité Ejecutivo cree por mayoría simple, conforme a las líneas de trabajo que este defina.

Artículo 44.- Elección de coordinaciones de comisiones permanentes.

Las personas responsables de coordinar las comisiones permanentes serán electas en Asamblea General por mayoría simple. La elección deberá realizarse antes del 15 de diciembre de cada año, para un mandato de un año, con opción a reelección solo una vez en el mismo cargo. La gestión iniciará el 1.º de enero.

Las coordinaciones de comisiones especiales serán nombradas de

manera discrecional por el Comité Ejecutivo.

Artículo 45.- Funciones de las coordinaciones de comisiones permanentes.

Las coordinaciones de comisiones tendrán, de forma general, las siguientes tareas:

- a) Mantener comunicación constante con el Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las directrices emitidas por la Presidencia.
- c) Convocar y presidir reuniones de su comisión.
- d) Elaborar y remitir a la Secretaría General, a más tardar un día después, las minutas de cada reunión.
- e) Fomentar la participación de la militancia en las labores de la comisión.
- f) Presentar un informe de labores al final de su gestión.
- g) Gestionar con la Tesorería los recursos necesarios para las actividades de la comisión.
- h) Asistir a convocatorias del Comité Ejecutivo, con derecho a voz pero sin voto.
- i) Asegurar el cumplimiento de los proyectos a cargo de la comisión.
- j) Cumplir con las demás disposiciones de este Estatuto, del Comité Ejecutivo o de la Presidencia.



Artículo 46.- Destitución de coordinaciones de comisiones permanentes.

El Comité Ejecutivo podrá destituir a las coordinaciones cuando existan razones fundadas de pérdida de confianza, incumplimiento de los fines de este Estatuto o desobediencia a directrices de la Presidencia.

La militancia también podrá solicitar la destitución de una coordinación convocando a Asamblea General, conforme al artículo 15; de la siguiente manera:

- a) Si la solicitud proviene de la militancia, la remoción deberá aprobarse por mayoría calificada.
- b) Si la iniciativa proviene del Comité Ejecutivo, bastará mayoría simple.

Artículo 47.- Comisión de Sedes y Recintos.

Tendrá como objetivo desarrollar actividades dirigidas a la población estudiantil de las sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica, así como llevar a cabo otros proyectos que determine el Comité Ejecutivo o la Presidencia.

Artículo 48.- Comisión de Formación Política.

Será responsable del análisis coyuntural en los ámbitos internacional, nacional y universitario, además de organizar actividades

permanentes de capacitación política para la militancia y los órganos del partido.

Deberá promover acciones de carácter político-social y reivindicativo, y redactar los pronunciamientos oficiales del partido cuando así lo solicite la Secretaría de Comunicación.

Podrá ejecutar otros proyectos que le sean encomendados por el Comité Ejecutivo o la Presidencia.

**TÍTULO III
DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERATIVO.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
ESTRUCTURAS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL
FEDERATIVO.**

Artículo 49.- Disposiciones generales.

Las estructuras creadas para el período de campaña federativa tendrán carácter extraordinario y transitorio. Su función será coordinar la campaña electoral de La Franja, por lo que las decisiones que adopten en este periodo serán de cumplimiento obligatorio para toda la militancia y los demás órganos del partido.



Artículo 50.- Elección de la papeleta.

Cualquier militante del partido podrá postularse como parte de la fórmula que se presente en el proceso electoral federativo. Para ello, deberá demostrar idoneidad en el ejercicio de la candidatura.

Toda persona aspirante a integrar la papeleta deberá contar con una trayectoria intachable como estudiante de la Universidad de Costa Rica. No se aceptarán candidaturas con antecedentes de sanciones, amonestaciones, cuestionamientos éticos, incumplimientos reglamentarios, observaciones universitarias, federativas o partidarias, ni con ninguna otra causal de exclusión establecida en este Estatuto.

Artículo 51.- Comando de campaña.

El Comando de Campaña será el órgano responsable de coordinar y dirigir el proceso electoral federativo. Deberá constituirse al menos un mes antes de dicho proceso.

Entre sus funciones se encuentran:

- a) Organizar al partido durante la campaña.
- b) Aprobar y ejecutar el presupuesto de campaña.
- c) Administrar la agenda de las candidaturas.
- d) Definir la estrategia oficial de comunicación del partido.

e) Adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo de la campaña.

f) Cumplir con las demás responsabilidades que este Estatuto le otorgue.

El Comando de Campaña cesará una semana después de realizadas las elecciones. En caso de segunda ronda, se mantendrá en funciones hasta una semana posterior a la conclusión de esta.

El Comando de Campaña estará compuesto por:

1. Jefatura de Campaña.
2. Subjefatura de Campaña.
3. Fiscalía.
4. Sub Fiscalía.
5. Tesorería.
6. Coordinación de Comunicación.
7. Coordinación de Sedes y Recintos.

Artículo 52.- Jefatura y Subjefatura de Campaña.

La Jefatura de Campaña tendrá a su cargo la coordinación general del Comando de Campaña, velará por el cumplimiento de sus disposiciones, supervisará el uso del presupuesto junto a la Tesorería, vigilará la ejecución de estrategias de comunicación, y actuará como vocería complementaria de las candidaturas, representándolas en actividades y eventos.



La Subjefatura de Campaña asumirá las funciones de la Jefatura en caso de ausencia e igualmente colaborará en el desarrollo de sus labores.

Artículo 53.- Fiscalía y Sub Fiscalía.

La Fiscalía será la responsable de garantizar la transparencia del proceso electoral federativo y de supervisar el correcto funcionamiento de los organismos electorales.

La Sub Fiscalía sustituirá a la Fiscalía en caso de ausencia y le brindará apoyo en sus responsabilidades. Ambos cargos deberán:

1. Gestionar la inscripción del partido ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en los plazos correspondientes.
2. Monitorear la participación en las votaciones y comunicar sus resultados al Comando de Campaña para que adopte las medidas necesarias.
3. Recopilar los datos de los escrutinios realizados en las mesas el día de la votación y presentarlos formalmente al Comando de Campaña.

TÍTULO IV REFORMAS ESTATUTARIAS.

CAPÍTULO ÚNICO. REFORMA AL ESTATUTO.

Artículo 54.- Reformas parciales.

Las reformas parciales al presente Estatuto podrán originarse de dos maneras:

1. Por acuerdo adoptado en cualquiera de los órganos partidarios.
2. Por solicitud expresa de la militancia, mediante convocatoria a Asamblea General conforme al artículo 15 de este Estatuto.

En ambos casos, la propuesta deberá ser sometida a una Asamblea General Extraordinaria, la cual decidirá su aprobación o rechazo mediante mayoría calificada.

La convocatoria a dicha Asamblea deberá incluir el texto íntegro de la reforma propuesta y su respectiva justificación. Una vez emitida la convocatoria, no podrán introducirse modificaciones al texto presentado durante la Asamblea.

Artículo 55.- Reformas totales.

Para realizar una reforma integral del Estatuto Orgánico del partido será necesario convocar a una Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este



Estatuto. La aprobación o rechazo de la propuesta requerirá mayoría calificada.

Una vez acordada la necesidad de una reforma total, se constituirá una Comisión Redactora compuesta por:

- a) La Presidencia del Partido.
- b) La Secretaría General.
- c) La Presidencia del Tribunal Electoral Interno.
- d) La Presidencia del Comité de Ética y Disciplina.
- e) Dos personas en representación de la militancia.

La Comisión tendrá a su cargo la redacción del nuevo texto estatutario.

Concluido el proyecto de Estatuto, deberá convocarse nuevamente a Asamblea General Extraordinaria para decidir, por mayoría calificada, su aprobación o rechazo.

En la convocatoria deberá adjuntarse el texto completo de la reforma y la justificación correspondiente. Al igual que en el caso de reformas parciales, no será posible modificar la propuesta durante la Asamblea.

El quórum mínimo para la aprobación de una reforma integral será del cincuenta por ciento de la militancia activa del partido.

UCR  Firmado
digitalmente

Gloriana Carranza Bonilla
Presidencia

Nota: La presente normativa se transcribe fielmente conforme a la versión aprobada por el órgano emisor.

GCB